

## RESOLUCIÓN 157-2019

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. (...).*”;
- Que** el artículo 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:*  
*1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...).*”;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “*Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; (...).*”;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “(...) *10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).*”;
- Que** mediante Decreto Supremo No. 1404, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 11 de noviembre de 1966, se expidió la “*Ley Notarial*”, mediante la cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 23 de octubre de 2013, mediante Resolución 164-2013, publicada en Primer Suplemento del Registro Oficial No. 140, de 10 de diciembre de 2013, aprobó el Informe Final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios a nivel nacional, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, mismo que en su artículo 2 señaló: “(...) **Artículo 2.-** *Declarar elegibles, de conformidad al artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, a los postulantes que aprobaron el curso de formación inicial y han obtenido un puntaje mínimo de 70/100, dentro del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios Públicos a nivel nacional, conforme al documento anexo (...) 79 – 171066550-4 – CÁRDENAS CORONADO ELIZABETH LINA DEL CARMEN – PICHINCHA – QUITO – 88.500 (...).*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 28 de octubre de 2013, mediante Resolución 166-2013, publicada en Primer Suplemento del Registro Oficial No. 130, de 25 de noviembre de 2013; reformó la Resolución 110-2012, que contenía el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios Públicos de diversos cantones a nivel nacional y señaló: “(...) **Artículo 1.-** *Sustituir el tercer párrafo del artículo 23 por el siguiente texto: “La conformación del servicio notarial a nivel nacional mediante la asignación y creación de notarías seguirá las siguientes reglas: a) Las notarías y notarios que se encuentren en funciones prorrogadas y que luego de aprobar el concurso se ubicaren en el banco de elegibles dentro de una de las vacantes disponibles serán asignados a la misma notaría en la que actualmente desempeñan funciones. b) Las y los postulantes declarados elegibles por el Pleno del Consejo de la Judicatura para ocupar las vacantes de notarías y notarios del cantón al que postularon, elegirán, de acuerdo al orden de calificación obtenido y al principio de paridad, la notaría en la que prestarán sus servicios. Se exceptúan las notarías asignadas en base al literal anterior.”;*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 14 de noviembre de 2013, mediante Resolución 182-2013, publicada en Primer Suplemento del Registro Oficial No. 176, de 4 de febrero de 2014; resolvió aprobar el informe de notarías asignadas a nivel nacional y procedió a nombrar a la abogada Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, como Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, provincia de Pichincha
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 21 de abril de 2015, mediante Resolución 078-2015, publicada en Primer Suplemento del Registro Oficial No. 496, de 8 de mayo de 2015; estableció la zonificación de la Notaría Octogésima Segunda del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 3 de febrero de 2016, dentro del expediente disciplinario MOT-1267-SNCD-2015-JLM, resolvió: “(...) **9.2** *Declarar a la abogada Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, por sus actuaciones como Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, responsable de manifiesta negligencia, infracción disciplinaria tipificada y sancionada en el numeral 7 del artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial. / 9.3* *Imponer a la abogada Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, la sanción de destitución del cargo. (...);*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 22 de marzo de 2017, mediante Resolución 037-2017, publicada en el Registro Oficial No. 988, de 20 de abril de 2017, resolvió: “(...) **Artículo 1.-** *Aprobar el “Informe final de aplicación de la Resolución 149-2016 para cubrir las vacantes existentes de notarios titulares a nivel nacional”;* (...) **Artículo 2.-** *Nombrar notarios en las provincias de: (...)* *Pichincha, por aplicación de la Resolución 149-2016 conforme al siguiente detalle: (...)* *(NOTARÍA VACANTE) VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO / (NOMBRE DEL NOTARIO) MALDONADO NIETO MÓNICA ELIZABETH / (NOTARÍA DE LA QUE PROVIENE) CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI (...);*”;

**Que** el 6 de diciembre de 2018, dentro de la acción de protección 17371-2018-04454, interpuesta por la abogada Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, en contra del Consejo de la Judicatura, el Juez de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, resolvió: declarar “(...) *la nulidad de la resolución de destitución de fecha 03 de febrero del 2016*”, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de ese entonces y ordenó la restitución al cargo de Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, hasta el tiempo que concluya el período para el que fue posesionada, sin afectar los derechos constitucionales de quien se encuentre en su reemplazo;

**Que** en sentencia de 8 de marzo del 2019, dentro de la acción de protección 17371-2018-04454, los Jueces de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, rechazaron el recurso de apelación interpuesto por el Pleno del Consejo de la Judicatura y en la parte considerativa expusieron: “(...) *que la restitución de la legitimada activa a su puesto de trabajo en calidad de Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito resulta inadecuada en razón que en ese cargo ya fue nombrado legítimamente otra persona (...)*”;

**Que** mediante Memorando circular CJ-DG-2019-0075-MC, de 15 de enero de 2019, el Director General del Consejo de la Judicatura a esa fecha, dispuso el cumplimiento de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, que guarda relación con la obligatoriedad de las servidoras y servidores públicos de cumplir con las sentencias y disposiciones emitidas por los operadores de justicia;

**Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2019-0210-M, de 17 de abril de 2019, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el listado de notarías vacantes a nivel nacional, mismas que fueron cotejadas con la información proporcionada por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, de la cual se desprende que existen cuatro Notarías encargadas en el cantón Quito;

**Que** mediante Memorando CJ-DNJ-2019-0754-M, de 11 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, realizó el informe jurídico en el que recomendó a la Dirección General: “(...) *corresponde a su Autoridad disponer la inmediata restitución de la abogada Elizabeth Lina del Cárdenas Coronado, tomando en consideración el puntaje de 88.500 obtenido en el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios a nivel nacional, mediante la cual tenía la facultad de elegir la territorialidad de la Notaría en la cual prestaría sus servicios, consecuentemente y previo las formalidades del caso se le permita elegir de entre las Notarías que se encuentran vacantes en el cantón Quito (...)*”;

**Que** en reunión de 27 de agosto de 2019, realizada en la Unidad Provincial de Talento Humano de la Dirección Provincial de Pichincha, a fin de cumplir con la sentencia de los jueces jurisdiccionales y ante la imposibilidad de ejecutarla y conforme el pronunciamiento: “(...) *que la restitución de la legitimada activa a su puesto de trabajo en calidad de Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito resulta*”

*inadecuada en razón que en ese cargo ya fue nombrado legítimamente otra persona (...)*, se ha suscrito el “**ACTA DE ELECCIÓN DE NOTARÍA**”, mediante la cual la abogada Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, de forma libre y voluntaria ha elegido la Notaría Octogésima Segunda del cantón Quito, provincia de Pichincha;

**Que** con Memorando circular CJ-DNJ-2019-0144-MC, de 20 de septiembre de 2019, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de resolución para nombrar a la abogada Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, como Notaría Octogésima Segunda del cantón Quito, provincia de Pichincha; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**REINTEGRAR A LA ABOGADA ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO, COMO NOTARIA DEL CANTÓN QUITO.**

**Artículo 1.-** Reintegrar a la abogada Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, y designarla como Notaria Octogésima Segunda del cantón Quito, provincia de Pichincha, notaría que será ubicada dentro de la misma zonificación en la cual tenía ubicada anteriormente su Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito; cargo que será ocupado hasta el tiempo que concluya el período para el cual fue nombrada y posesionada en su calidad de Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, puesto de trabajo al que no se le reintegra, en razón de que en ese cargo fue nombrada legítimamente la doctora Mónica Elizabeth Maldonado Nieto, conforme lo han dispuesto los jueces constitucionales.

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de la abogada Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**DISPOSICIONES REFORMATARIAS**

**Artículo 1.-** Reformar la Resolución 182-2013, de 14 de noviembre de 2013, publicada en Primer Suplemento del Registro Oficial No. 176, de 4 de febrero de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, nombró a la abogada Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado, como Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, provincia de Pichincha.

**Artículo 2.-** Reformar la Resolución 078-2015 de 21 de abril de 2015, publicada en Primer Suplemento del Registro Oficial No. 496, de 8 de mayo de 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, estableció la zonificación de la Notaría Octogésima Segunda del cantón Quito, provincia de Pichincha.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal; y, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve. *VS*

*[Signature]*  
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

*[Signature]*  
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

*[Signature]*  
Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

*[Signature]*  
Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el quince de octubre de dos mil diecinueve. *[Signature]*

*[Signature]*  
Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaría General**

PROCESADO POR: FC

